

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2022

Radicado No. 2020-00477-00

Considerando la apertura del proceso de reorganización empresarial de GRUPO AREIA SAS y atendiendo la manifestación de la parte demandante, con fundamento en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, el despacho RESUELVE:

1. Prescindir de continuar con la ejecución respecto de la sociedad demandada GRUPO AREIA SAS. En consecuencia, continuar la ejecución únicamente en contra del demandado Santiago del Pozo Colina en su calidad de deudor solidario.

2. Poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas en contra de la precitada sociedad GRUPO AREIA SAS, así como los títulos judiciales que hayan sido descontados. Ofíciase.

3. Se requiere a la parte actora para que aclare en qué consiste su petición de corrección pues de la revisión de los memoriales no se extrae en que consiste la misma.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ